

EL INVESTIGADOR.

Para instruirnos mas necesidad de investigar

que de juzgar:

Así nos acercaremos por grados á la verdad. "DROZ."

N. 39.

MONTEVIDEO 5 DE JUNIO DE 1833.

• 1½ Rs.

AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastian N°. 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gracián, en la librería de D. Ignacio Julián, calle de San Gabriel N°. 63 y en la tienda esquina de D. Domingo González, calle San Pedro.

INTERIOR

El honorable diputado D. Juan María Terreiro en la sesión del 3 del corriente, al asentar los preliminares de una especie de oposición, que según se dice, está resuelto á sostener contra el Poder Ejecutivo, ha emitido ácertos y proposiciones tan subversivas, que creemos, no se deben relegar al olvido sin antes impugnarlas severa y rigurosamente. Parte de este encargo confiamos será llenado por los Srs. Diputados, que à nuestro entender, no pueden mirar serenos (salvamos la intención del honorable representante) la destrucción de una obra que tanto trabajo ha costado llevar al cabo, y el desmoronamiento del "credito" sin ejemplo, de que disfruta el Ejecutivo á merced de la fidelidad y exactitud que ha desplegado en sus compromisos. Los diputados no debieran valerse de su posición y de la inmunidad que disfrutan sus opiniones, para emitir ideas que algunos pudieran clasificar desorganizadoras y alarmantes.

Por lo primero que el Sr. diputado comenzó su alocución fué por rectificar la expresión, que emitió sin duda en fuerza de los principios, que de tan evidentes y verdaderos se han convertido en vulgares, de que el Gobierno "no es el que tiene cre-

"dito sino la nación." Confesamos que à no escuchar tan singular paradoja en los labios de un representante conocido por su patriotismo, hubiéramos creído esta nueva definición de la palabra "credito" el preliminar de un plan tan meditado como perfido. Es incontestable que los materiales de que se forma el "credito" son los recursos y riquezas de la nación; pero no lo es menos que el "credito" como la "bancarrota" es un resultado de las convinaciones del Poder Ejecutivo, encargado de la hacienda nacional. La nación es la que gobierna; todo se hace à su nombre; mas à los encargados por ella de la administración de los negocios no se les puede quitar la gloria, ni eximir del oprobio que les resulte por sus malos ó buenos actos. Si un ministro precipita al pueblo en la miseria; si lo arrastra à la bancarrota, no hay duda, que quien padece los males que son su consecuencia es el público; pero es evidente que el responsable de ellos es el ministro, que los ocasionó, como fuera acreedor al aplauso y al premio si salvara la nación, y si como nuestro ministro hubiera creado el credito, nombre que antes de su asenso, por causas que no es del caso examinar, era un motivo de desesperación.

No son menos flacas las bases del discurso del honorable diputado. Preténde que no se puede proceder al empréstito, sin conocer el monto de las letras en circulación y el de las cantidades que será necesario espender en adelante. A qué puede conducir esto? ¡A que distraer al Ejecutivo de sus inmensas tareas, provocando una residenencia incompatible con el estado de fuerza moral que necesita para ahogar enteramente la rebelión? O piensa el honorable diputado que es la

misimo hacer mociones ó estudiar alocuciones, que deseender á detalles de cuantia en una epoca en que rodean al Ejecutivo asuntos difíciles y graves? Se sabe que todo lo que se ha gastado ha sido en sosten de la causa de los pueblos; se sabe que la conducta del Gobierno ha sido aprobada por la Asamblea de que es miembro el Sr. Representante; se sabe en fin que las necesidades de la nacion son urgentes, que el soldado necesita pan y vestuario, y que no se le puede decir "aguarr" de V. hasta que se examine si todo lo que ha "gastado" el Gobierno en épocas anteriores ha sido "legitimamente con motivo."

Exige el Sr. Diputado el presupuesto de lo que se ha de gastar. Esto seria lo mismo que si un enfermo exijiera á su medico el presupuesto de las medicinas necesarias para su curacion; lo repetimos el cálculo solo puede emplearse en los tiempos tranquilos, en que los datos de una epoca anterior sirvan de puntos de partida. Las consecuencias de la rebelion se pueden contrarrestar pero no una preveér.

Los discursos del Sr. Representante hicieron días pasados una fanesta herida al credito del Gobierno. Y es preciso que en los momentos en que es tan necesario conservarlo, no se le mine por arengas peligrosas y extemporaneas. Es inexacto lo que asentó el honorable diputado: el pueblo no exige las explicaciones que á su nombre á pedido y la prueba es el jeneroso desprendimiento con que se ha presentado á sufragar las cantidades que el Ejecutivo necesita: el pueblo no duda del recto manejo del Ejecutivo; y esta verdad, tan dolorosa para algunos revoltosos, es un laurel de gloria para la causa de las instituciones y de los principios.



Bajo el titulo correspondencia leeran nuestros conciudadanos, un articulo firmado por unos oficiales de la Sala, en contestacion á uno maestro del numero pasado, en el que con la mayor moderacion rogamos á los SS. presidentes de las CC. (por el interes mismo de los SS. Representantes) que ordenasen á los secretarios de la Asamblea faciliten á los periodicos, copias de las actas, decretos, etc. á fin de que el pueblo se penetre de la importancia de las tareas de sus delegados; citando en apoyo

de nuestra indicacion, la practica de las naciones mas notables en el sistema constitucional; pero como no basta la intencion (*bonisima*) para acertar en asuntos de historia y de politica, los SS. oficiales, han padecido equivocaciones de mucha gravedad.

Sepan, los SS. "Oficiales" que en las CC. de Paris y de Londres hai taquigrafos pagados por el gobierno, para recojer los discursos de los SS. diputados, y sepan igualmente que sus trabajos no solo se imprimen en los diarios de sesiones sino que se insertan en otros periodicos. Pero si esto es asi ¿como "es que los periodicos tienen sus lugares respectivos en donde redactan todo lo que juzgan de interes publico?" Si, SS. Oficiales, los periodicos tienen esos lugares pero no es por que no puedan recojer materiales de las secretarias, sino por que la curiosidad publica no sufre demora y por que nueve ó diez mil suscriptores suministran fondos bastantes para sufragar los gastos de taquigrafos y escritores. Asi, pues, el deseo de lucro es el que unicamente ha ocasionado, "que mas de una vez una discusion importante se ha publicado por ellos antes de concluirse la sesion." Los EE. del *Investigador* no han pedido la publicacion de las actas por lucrar con su insercion, no SS. las han pedido por que creen es su deber manifestar el clamor del pueblo que se queja, con tanta justicia, de un silencio que oculta del mismo modo los discursos dirigidos al mejoramiento de su condicion, y los anarquicos y perdidos de que pueden valerse las personas de dñada intencion para interrumpir la grande obra de la Patria.

Quiza nos repliquen Vds. que nuestra Sala no tiene taquigrafos y que á ellos solo compete presentar una copia fiel de las discusiones. Mas a esto contestaremos que los taquigrafos casi son innecesarios en nuestra sala, y que para dar una idea de los pocos discursos que se pronuncian basta el Secretario; y no nos vengan los Srs. Oficiales, con las secretarias de Francia pues es bien sabido, que los quehaceres de ellas se diferencian en un quinto de los que hai en las nuestras. En Buenos Aires este respecto se observa una actividad sorprendente para quien considere el estado de tigantia y penuria en que

[318]

balla aquél país; un día es suficiente para que los periódicos reproduzcan los discursos de los diputados. Si las secretarías de las HH. CC. de esta República les publicasen en un diario de sesiones, ú. en otro periódico cualquiera, tendrían disculpa eu decir á los Editores de periódicos que costearan escribientes, para proporcionarse copias de lo ocurrido en la Sala. Nosotros, por lo que clamamos no es por esto, es por que se publiquen por los SS. Secretarios las actas, a fin de que todos sepan lo que se hace en las CC., cuando cumplan esta obligación pueden decírnos "si Vds. quieren publicar lo que ocurre en este lugar con anticipación, vengan a copiarlo, y sino quieren tomarse esta molestia transcribanlo del periódico donde nosotros lo publicamos."

Ignoramos cuáles sean las tareas que prisan á los Srs. oficiales de hacer un servicio importante al público; pues si es cierta la información que se nos ha dado su número es demasiado; y segun lo que hemos podido calcular en las veces que hemos asistido á la Sala, nos parece, que los trabajos de que se ocupan son en estremo moderados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TODO LO QUE SE PUBLICA BAJO ESTE EPIGRAFE

ES  OFICIAL

Proyecto que ha elevado el Superior Gobierno á las HH. CC.

MINISTERIO DE ESTADO.

Montevideo Mayo 26 de 1833.

Desde que las necesidades públicas y las erogaciones del Tesoro, saliendo de la estera común a esfuerzos de la anarquía, crecieron rápida y sucesivamente hasta un punto muy superior á los recursos conocidos, el Gobierno se apercibió fácilmente que si podía ocurrir á tan sólo compromisos por medio del crédito adquirido á virtud de una lealtad religiosa y de una marcha franca; ese mismo crédito necesitaría ser auxiliado por operaciones sucesivas que á la par que le diesen mas ensanche concurriesen á llenar sus nuevas obligaciones.

Se apercibió también de que el arbitrio más

oportuno y mas importante para la prosperidad del país sería un establecimiento particular que multiplicando los medios y las transacciones con el crédito, multiplicase tambien los recursos de la autoridad; pero convencido de que estas esperanzas serian hoy prematuras, por la lucha de la inexperiencia y las preocupaciones, ha debido relegarlas para otra oportunidad, y referirse por ahora á una mas simple, mas conocida y no menos fructifera para el objeto principal de la época presente. Tal es la realización de un empresitito.

Con el fin de habilitarse de medios para verificarlo, pidió y obtuvo de las HH. CC. la continuación por dos años de las ventas destinadas hoy á la amortización del cobre; la ley le ha autorizado para disponer de ellas del modo que crea mas conveniente á los intereses públicos, dando cuenta en oportunidad; y despues de haber tentado su enajenacion en la forma que le ha sujetado los conocimientos prácticos sobre el valor de esas rentas, cuyo incremento marcha á la par de los progresos del país, ha visto que el mejor arbitrio para conciliar los intereses de los especuladores con los públicos, era fijar bases tales que asegurando á los empresarios un producto ventajoso, no defraudasen las justas esperanzas de la Autoridad sobre los proventos de aquel ramo á la sombra de la paz y de una administración regular.

Ha podido llenar este objeto provocando y consiguiendo la reunión de una porción considerable de capitalistas que nombraron una comisión con la cual se ha arreglado el adjunto proyecto de un empréstito de 120 mil pesos bajo las bases y condiciones que él establece, y que se apresura á poner en conocimiento de las HH. CC.

Adoptado ya el proyecto por parte del Gobierno, él convoca desde este momento subscriptores, bien seguro de encontrar los necesarios para realizarlo con la brevedad que demandan las circunstancias: bien seguro dice el Ejecutivo, por que lo está de que el proyecto se ha hecho popular y de que los capitalistas reconocen la conveniencia pública y particular que envuelvo su ejecución; mas para dar á ese contrato todo el vigor y garantías que conviene, es sobre manera urgen-

te que las HH. CC. tengan á bien sancionar la prorroga á que se refiere el artículo 8.^o en su caso.

No es menos urgente la aprobacion del proyecto en general para consolidar la confianza publica y multiplicar las garantias del contrato alejando todo jenero de duda sobre la exactitud y relijiosidad de su cumplimiento.

Aunque las ventajas que el proyecto ofrece á los empresarios son considerables, el Gobierno se cree en el caso de felicitar á las HH. CC. por las disposiciones que encuentra para realizarlo; y las razones en que se apoya este concepto son tan obvias y conocidas, que sin detenerse en explicarlas, se refiere solo á recomendar cuanto puede á su consideracion la adjunta minuta de decreto, esperando que los honorables RR. penetrados de la urgencia de su deliberacion procederán por instantes á verificarla, cooperando de este modo al buen suceso de una operacion de grande consecuencia y sobre la cual trabaja el Ejecutivo desde este momento sin perdonar dias festivos.

El Ejecutivo reproduce á las HH. CC. la mayor consideracion y aprecio.

GABRIEL A. PEREIRA.

Santiago Vazquez.

Al Sr. Presidente de la Camara de Representantes.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1.^o Autorizase al Poder Ejecutivo para que lleve á efecto un emprestito de 120 mil pesos bajo las bases y condiciones que establece el proyecto de 26 del presente mes.

2.^o Comuníquese ect.

Vazquez

EXMO. SR.

Reunidos algunos individuos de este comercio el 17 de Abril último, para tratarse sobre rematar, el derecho adicional extraordinario que prorogó la A. G. por decreto de 13 de Marzo por dos años más despues de concluido el pago de las acciones de la extincion del cobre extrangero, nombraron una comision para que arreglase el modo de practicar este remate, de un modo que

concilia los intereses del Gobierno con los de los mismos individuos que lo verificasen.

Arreglado, en efecto, por la Comision y hecho el cálculo que creyó prudente; trató con S. E. por medio de sus miembros sobre la cantidad de que podría hacerse por la sociedad el referido remate, y V. E. hayó que la cantidad que se proponia no llenaba los deseos del Gobierno que V. E. arreglaba á sus actuales necesidades y urgencias.

En este estado V. E. pasó un proyecto que daba un rumbo diferente á este negocio, y diciendo que estaria mas en los intereses del Gobierno un emprestito de 120,000 pesos amortizables, con los premios de dos y medio por ciento mensual con el referido derecho adicional extraordinario sobre que la comision reflecionó y datos que V. E. ha tenido la bondad de suministrarle, al fin ha sido combencida la comision de que el que tengo el honor de incluir á V. E. concilia suficientemente los intereses del Gobierno y los de los prestamistas.

El primer objeto de la Comision ha sido el de que el Gobierno pueda contar con este recurso en sus presentes urgencias, convenciéndola plenamente de que el deber principal de todo ciudadano es contribuir en cuanto le sea posible al apoyo que necesita el Gobierno para mantener el orden establecido; y, como objeto secundario atendió tambien al de los prestamistas para lo que alló en V. E. las mejores disposiciones.

En el proyecto se encuentra todo esto reunidon y todos los que voluntariamente se convengan en llenar el emprestito, encontrarán exactamente estas circunstancias, que no les dejarán que desear en el particular, y cumplidas las benéficas miras de V. E. á quien tengo el honor de saludar con mi mayor respeto.

Montevideo Mayo 26 de 1833.

JOSE DE BEJAR. Presidente.
Ramon Massini. Secretario.

PROYECTO.

Se formará una sociedad de prestamistas que se comprometa á hacer al gobierno un emprestito de 120,000 pesos, bajo las bases siguientes:

1.^o El emprestito se hará por terceras partes, al contado y á cuatro meses.

El primer pago al contado se hará con 20,000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes, y los otros 20,000 pesos en letras del Gobierno cuyo vencimiento no exceda del mes de Julio.

El segundo pago al dos meses se hará con 20,000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes, y los otros 20,000 pesos en letras del gobierno cuyo vencimiento no exceda del 15 de Septiembre.

El tercer pago al cuatro meses, se hará con 20,000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes, y 20,000 pesos con letras del gobierno cuyo vencimiento no exceda del mes de Octubre.

2.º El pago del empréstito, intereses y demás gastos que se establecen por este proyecto se hará con las mismas rentas destinadas hoy a la amortización de cobre y prorrogadas por la ley de 13 de Marzo último, por dos años después de finalizada aquella operación, desde cuja época se entregará al encargado por los prestamistas, en la misma forma que se hace a la comisión de aquel ramo, hasta el completo pago.

3.º El gobierno abonará á la sociedad sobre dicho capital de 120,000 pesos el interés de dos y medio por ciento mensual en los términos siguientes.

Todos los meses desde la fecha del primer pago pagará el premio de uno y medio por ciento tanto sobre las sumas que reciba en dinero como sobre los valores de las letras del gobierno ó aceptaciones de los prestamistas.

El uno por ciento restante se pagará con los primeros fondos que empiecen á percibirse del derecho adicional extraordinario, luego que se concluya la amortización de las acciones de cobre.

4.º Pagados los intereses en la forma establecida empezará á amortizarse el capital, deduciendo previamente el interés de dos y medio por ciento mensual que seguirá venciendo proporcionalmente hasta su total amortización.

5.º El interés del uno y medio por ciento que mensualmente debe pagar el gobierno á la sociedad, será entregado indefectiblemente al fin de cada mes por el Tesorero Jeneral y ba-

jo su responsabilidad al tesorero que nombre la sociedad para percibirlo.

6.º Luego que estén amortizadas las acciones del cobre, el tesorero jeneral entregará mensualmente bajo su responsabilidad al tesorero de la Sociedad el importe que recaude perteneciente al derecho adicional extraordinario, sin que en ningún tiempo, ni bajo pretexto alguno, pueda darse otro destino á dichos fondos, hasta la total amortización de los 120,000 pesos y de sus correspondientes intereses al dos y medio por ciento mensual.

7.º Las letras del gobierno y aceptaciones que entregue la sociedad á los respectivos plazos las recibirá con el descuento del uno y medio por ciento mensual por el tiempo que falle á su vencimiento.

8.º Para el caso que las rentas destinadas al pago del empréstito e intereses no alcancasen á llenarlo los dos años de la lei, continuarán por el tiempo necesario hasta la total extinción, siendo del cargo del gobierno recabar la aprobación de las HH. CC.

9.º El Gobierno abonará igualmente en los mismos términos y bajo las condiciones expresadas cien pesos mensuales en plata efectiva para gastos de oficina, al Tesorero de la sociedad desde que haga el primer pago hasta el total pago del capital y sus intereses.

10.º La sociedad regulará el modo de hacer los pagamentos y dividendos como mejor le parezca.

11.º No se contemplará formada la sociedad mientras no haya reunido el número de accionistas suficiente para completar el empréstito de los 120 mil pesos,

12.º Cada acción será de quinientos pesos.

13.º El pago de dicho capital de 120 mil pesos y los intereses que devenguen según queda explicado en las anteriores bases, se hará prácticamente en plata ó oro metálico y no en otra moneda cualquiera que sea,

Montevideo Mayo 21 de 1833'

José de Befar	Jorge de las Carreras.
José Ellauri.	Domingo Vazquez.
Ramon Massini.	Ramon de las Carreras

Montevideo Junio 4 de 1833.

El Vice Presidente de la Camara de Representantes abajo firmado, en cumplimiento del articulo 62 de la Constitucion, pasa al P. E. los articulos correccionales á la lei de elecciones, sancionados por la A. G.

Con este motivo, saluda con el aprecio de siempre a S. E.—ALEJANDRO CHUCARRO. Vice Presidente—Miguel A. Berro. Secretario.

Exmo. Sr. Presidente interino de la Republica.

El Senado y Camara de Representantes de la Republica Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General decretan.

Articulos correccionales á la lei de elecciones.

12 Los votos se darán personalmente y de palabra, proponiendo primero para Representantes titulares el numero correspondiente á cada departamento y en segunda un numero igual para suplentes, haciendose el asiento en listas separadas. Los que obtuviesen mayor numero de sufragios, en cada clase, serán habidos por electos en cada una de ellas.

22. Serán proclamados respectivamente Representantes titulares, y suplentes de estos, los nombrados con arreglo al articulo 12. A cada uno de los primeros se pasará copia autorizada del acta, que les servirá de suficiente diploma para incorporarse á su camara.

23 En los casos en que haya de darse copia del acta á cualquiera de los suplentes, se reunirán el Alcalde y dos individuos, cuando menos de los que compusieron la mesa.

37. Cada colegio nombrará antes y separadamente un senador, y verificado, elijirá acto continuo cuatro suplentes, votando tambien separadamente por el primer suplente y despues por cada uno de los restantes por su orden.
Sala de Sesiones 3 de Junio de 1833.

ALEJANDRO CHUCARRO. Presidente.

Miguel A. Berro. Secretario.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Junio 4 de 1833

Acusese recibo, cumplase, comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.

PER YRA.

Santiago Vazquez.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo 3 de Junio de 1833.

Se han preso desde el sábado ultimo y puesto á disposición del Sr. Fiscal militar, en comisión, los negros Tomas Liz, Antonio Varela, el chanchero, por creerlos comprendidos en la rebelion proyectada por los negros; de los cuales estaba recomendada la aprehension por el expresado Sr. Fiscal.

La noche anterior, han sido arrestados siete individuos entre negros esclavos y peones; unos y otros por andar sin papeletas y tarde de la noche, los primeros se han entregado á sus propietarios, y algunos de los segundos tambien se han puesto en libertad.

Al juzgado del Crimen ha pasado hoy el individuo Pedro Ruiz, por haber herido la noche anterior á Manuel Bás, de oficio sastre; y con aquél se han adjuntado los datos sobre el hecho y certificado del medico de policia, en que consta la clase de herida que recibió el segundo.

Todo lo que el jefe Político tiene la satisfaccion de comunicar al Superior Gobierno por conducto de S. E. el Sr. Ministro á quien se dirige y saluda con su afectisima consideracion.

Luis Lamas.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

AVISO.

La Junta Económica Administrativa tomó un término medio entre los valores que actualmente tienen el trigo y las arinas, y de ser este el de diez pesos la fanega de aquellos y de quince la barrica de estos, acordó en sesión de hoy que desde el dia dos de Junio inclusive tenga el real de pan blanco veinte onzas y que se anuncie al público por medio de los periodicos. Montevideo 31 de Mayo de 1833.

SALVADOR TORT.

Secretario.

CORRESPONDENCIA.

1.º

Soy un pobre labrador, honrado si, mas algo falso de veces, lo que hace que comunmente recorra al cura de mi pueblo; mas ha dado la desgracia que este Sr. aunque buen teólogo, no es

Hombre capaz de decidir una cuestión política, por lo que suplico a V. se sirva explicarme una que se me ha ocurrido. Es el caso que días pasados tomé la Constitución de esta República y miquilmente clavé mi vista en los artículos 11 y 12. "La ciudadanía (dice el primero) se suspende... por estar procesado legalmente en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal infamante," y el 2º "La ciudadanía se pierde por sentencia que imponga pena infamante." Confieso a V. que estas palabras llamaron mi atención, la que se concentró enteramente dentro de mí misma, cuando halle á las tres ojas del cuadernito de mis pecados, un artículo 24 que dice: "Para ser elegido representante se necesita ser ciudadano." ¡Caspita! ¡Que idea! (dijo entre mí) y si un hombre con proceso pendiente y con una sentencia que lo condenase....v.g. á la pena de muerte, fuese elegido representante ¿la elección sería legítima? ¿Según la Constitución podría ser diputado? Estas son mis dudas Sr. Editor. B. L. M. de Vd.

Un Canario.

—
2.º

Con las mismísimas puras intenciones con que V. se digna dirigirse á los SS. Presidentes de las HH. Camaras en el primer artículo del N. 38 de su ilustrado periódico, y absolutamente conformes en la conveniencia de que los ciudadanos se instruyan de los trabajos de sus Representantes con la publicación de los proyectos y discusiones legislativas, ya que no sea con su asistencia á las sesiones, debemos prevenirle, que hasta ahora ha llegado á nuestra noticia que las Secretarías de las Camaras de Londres y París manden á los periódicos aquellos, sino que los periodistas, tienen sus lugares respectivos en las casas de sesiones, en donde redactan todo lo que juzgan de interés público y no ha sido una sola vez que una discusión importante se ha publicado por ellos antes de concluirse la sesión.

Si en nuestro País no tenemos aun ésta fortuna, no es ciertamente culpa de las Secretarías más bueno sería que se creasen en cada una, un par de oficiales con solo el objeto de llenar los beneficios deseos de V., por que de otro modo no es más fácil que con los que tienen actualmente puedan encargarse de aquella tarea.

Sin embargo creemos que podría allanarse todo, con que cada uno de los Sres. Periodistas

destinase algún escribiente de aptitudes para cumplir con un objeto tan laudable, al que las Secretarías se harían un deber de proporcionar por su parte todos los útiles necesarios al efecto.

No dudamos que el Sr. Editor del Investigador adopte un medio tan sencillo como útil, y que tal vez el cumulo de sus atenciones habrá impedido ocurrirselo.

Entre tanto y esperando que se servirá insertar esta contestación, para satisfacer al público en su próximo número, le saludan atentamente
Unos oficiales de la Secretaría de la Cámara de Representantes.

—
3.º

ORTOGRÁFIAS

Continúa.

Apenas parece concebible que haya prevalecido por tanto tiempo después de la definición del doctísimo Nebrija i la opinión, de los que le siguieron la pretención errada de la academia de unir á la pronunciación, el origen y el uso, cuando los oficios de esos tres fundamentos ceden la parte que les corresponde á la sola pronunciación, como regla indispensable i anterior á la gramática. Anterior, si á todo estudio sistemado; por que el hombre habla i expresa sus necesidades antes de conocer los elementos que forman los sonidos simples, las articulaciones i la unión de estas que organizan las palabras ó pronunciaciones completas. El uso de la palabra es una necesidad primera de nuestra especie, i de aquí la pronunciación dirije todo el mecanismo de la ortografía i el uso que se denomina constante.

Si las representaciones ya sean simples ó compuestas forman una segunda necesidad para comunicar ó transmitir las palabras i pensamientos hablados solamente, no pueden dejar de sujetarse al acento particular del idioma reglando su valor representativo por los sonidos que precisa dar la voz i las pronunciaciones. Si este pensamiento no fuese exacto, i que idea podría acogerse suficiente á salvar la dificultad de regular el uso general de la escritura, tomando el uso anterior por gáia de esos trabajos organizados? ¿con que teoría llevar á la práctica la perfección de los sonidos i pronunciaciones castellanas eligiendo el origen latino, griego, arabe i báscuence como aun principio destinado á regular el uso i la pronunciación? La mezcla etereogena que resulta de las cosas que representan esas voces, por sus efectos, inclinan el juicio en favor de los opositores á la academ

mia española, en prueba que no ha un medio razonable fuera de la opinion que ellos sostienen.

El conocimiento etimológico i el uso inconsistente de los pueblos, parece ya que no es donde debe recurrirse para mejorar las ideas gramaticales; á nuestro oido que es sin duda el juez irrecusable de la pronunciacion, debemos entregarnos al decidirnos á corregir sus defectos i dar reglas á la escritura que prueben el grado de perfeccion á que se hayan llevado las ideas: reglas fijas i sencillas, que identifiquen el uso practico i uniforme con la teorica. El conocimiento de algunas verdades ortologicas vendrá á ser entonces indispensable al arreglo de las representaciones que comprende el alfabeto castellano. El seria mui importante. Haria recibir el convencimiento de que la ortografia del idioma no sera perfecta, si el alfabeto no determina completamente todos los sonidos, con tantos signos diferentes que representen cuantas sensaciones hace recibir al oido el organo de la voz con las pronunciaciones fundamentales i articuladas. La academia española i los gramaticos que han seguido sus opiniones han estado mui distantes de consultar ese principio, que seguramente habria dado mejor direccion á los trabajos i reformas practicadas en la ortografia,

Si las calidades propias de las letras del alfabeto las constituyen la propiedad con que representan los sonidos, i si el que tuviere un numero menor de impropiedades debe considerarse como el mas proximo á la perfeccion; no ha entre los alfabetos de los idiomas vivos, uno que se acerque tanto á esa correspondencia necesaria entre las representaciones i las cosas representadas, como el castellano; que se preste con tanta docilidad á las innovaciones que haran desaparecer la diferencia con que esas representaciones se ofrecen á la consideracion cuando se examinan ortologicamente. Los defectos del alfabeto del idioma de los españoles i sus hijos, estan, mas en el falso concepto que se ha formado de la base de la ortografia que en la naturaleza de los signos. Estos son precisamente suficientes á dar la propiedad de los sonidos al oido mas delicado: á conservar tambien una perfecta igualdad entre los nombres de las consonantes i las composiciones simples i directas de estas con las vocales, siempre que se medite un poco sobre el principio ortologico arriba indicado; que se aprecie bien la teoria de los sonidos unicos que representan las letras.

El alfabeto castellano puede observarse bajo dos aspectos diferentes: uno ortografico que es como existe, i el ortologico que á mi ver es el que debe regularizar. En el primero, las representaciones en parte no corresponden á los sonidos. Dividido propiamente en vocales i consonantes, no manifiesta igual propiedad cuando las conso-

nantes que son mudas naturalmente, nos las presenta el capricho, de dos clases diferentes. Cualquiera que sea la autoridad de la academia, no podra evitar que clasifique de monstruosa la division que hace de las consonantes en mudas y semivocales; por que en el uso, antepuestas á una vocal producen articulaciones absolutamente iguales, ya sean semivocales ya mudas, lo que prueba que la diferencia establecida, es nominal. Los errores ortograficos arbirariamente acoyidos, no pueden ocultarse recurriendo en la practica á los conocimientos ortologicos; i he aqui el fundamento de recomendar su aplicacion á las reformas.

EL PAN NUESTRO I DE CADA DIA

DANOS LE HOY.

Aunque en los tiempos de atras
Juris del pan no tubieron
 Cincuenta mil hombres comieron
 Con cinco panes no mas,
 Mas hoy milagros veras
 Por otro estilo siniestro,
 Pues como el mundo está diestro
 En el arte de amasar
 Se come un hombre un millar
 De panes como EL PAN NUESTRO

Nos comulgan sin cesar
 Con rodajas de galletas
 Y con ruedas de carretas
 A otros suelen comulgar,
 Se ven cien barcos llegar
 Con arinas; y á fe mia
 Que ó duerme la Economia
 O el antiguo *Argos* cegó
 O el cielo se ensordeció
 Al clamor DE CADA DIA.

Ya que no son mui serenos
 Nuestros gustos segun van
 Tengamos si quiera pan,
 Que duelos con pan son menos;
 Y vos junta de hombres buenos
 A la que mi queja doi
 Danos buen pan por quien soi
 Que es accion justa y humana,
 Danosle para mañana
 O sino, DANOS LE HOY.

La poetisa nueva.

Ni comedes Pan duro;